



RADICADO: 08001-41-89-016-2020-00075-00  
 DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.  
 DEMANDADO: RAFAEL EMIRO GASTELBONDO MONTENEGRO  
 TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvase proveer.  
 Barranquilla, 21 de julio de 2020  
 La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.  
 Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que milita a folio 1 es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

1.- DECRETAR el EMBARGO y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o aquellas que a cualquier título posea o llegare a poseer el demandado(a) RAFAEL EMIRO GASTELBONDO MONTENEGRO en las entidades bancarias relacionadas en el folio 1 de esta encuadernación, por Secretaría, LÍBRESE OFICIO a las referidas entidades financieras informándoles que la cuantía máxima de la medida corresponde a la suma de \$17.898.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
 LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

|  |
|--|
| Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y<br>Competencia Múltiple De Barranquilla |
| Barranquilla,  |
| Notificado por Estado No.  |
| La Secretaria  |
| Alejandra María Vargas Brochero  |